



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2020-00180-00
DEMANDANTE:	JOSÉ MARIA MORENO MIELES
DEMANDADO:	JULIO CESAR BARRIOS DE LUQUE
PROCESO ACUMULADO	
RADICACIÓN:	20001-4003-004-2020-00198-00
PROCESO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	JULIO CESAR BARRIOS DE LUQUE
DEMANDADO:	JOSÉ MARIA MORENO MIELES

Solicita la apoderada del promitente vendedor en el presente asunto, se requiera nuevamente al SENA y al promitente comprador a fin de que cumplan con la carga impuesta por el despacho en proveído de fecha 21 de julio de los corrientes.

Revisadas las actuaciones correspondientes al requerimiento probatorio efectuado en proveído del 21 de julio hogaño, encuentra el despacho que si bien, se recibió por parte del SENA una respuesta suscrita por una abogada externa de dicha entidad, no es menos cierto, que dicha respuesta no atendió en debida forma el requerimiento efectuado por el despacho, por cuanto no aportó al plenario todos los documentos relacionados con el trámite iniciado y surtido el señor JULIO CESAR BARRIOS DE LUQUE para la probación de un crédito de vivienda para compra del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 190-185768 de esta ciudad de Valledupar, Cesar, tal como le fue solicitado.

Ahora bien, en la medida en que en el presente asunto el despacho ha efectuado diversos requerimientos al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y a la fecha de la presente no ha dado cumplimiento en debida forma a la orden impartida por el despacho, ni ha informado al despacho las razones de su negativa, encuentra el despacho procedente, iniciar tramite sancionatorio en contra de la citada entidad, previo a ello se procederá a requerir al director, a fin de que ejerza su derecho de defensa e indique al despacho el trámite dado a la orden emitida por este despacho judicial, referente el trámite iniciado y surtido el señor JULIO CESAR BARRIOS DE LUQUE para la aprobación de un crédito de vivienda para compra del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 190-185768 y la documentación que dé cuenta de ello, requerimiento comunicada mediante oficio N° 0993 del 26 de mayo de 2023, requerido su cumplimiento, mediante oficio 1447 del 21/07/2023.

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otro lado, se observa que el perito KILLIAM JOSÉ ARGOTE FUENTES, tampoco atendió al requerimiento efectuado por el despacho, a efectos de ampliar el dictamen rendido en este asunto, en lo que concierne a establecer el área del inmueble objeto de litigio, cabida, linderos, lo individualice y establezca especialmente el valor comercial actualizado del mismo, tal como se le solicitó en diligencia de fecha 22 de febrero de 2023, por cuanto en el dictamen rendido, solo estableció las mejoras. Por lo cual se procederá a requerirle por última vez, concediéndole el termino de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación que para efecto se libre por secretaría, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley por su incumplimiento.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. – Requerir al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Representada legalmente por su Director Regional Cesar Doctor EUDES DE JESÚS ZAPATA SAN JUAN identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77025149, o quien haga sus veces, para que en el término de Dos (02) días informe al despacho el nombre, cédula y cargo del funcionario encargado de dar cumplimiento a las órdenes y/o requerimientos probatorios emitidas por una autoridad judicial, en esa entidad.

SEGUNDO. - Requerir por última vez al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Representada legalmente por su Director Regional Cesar Doctor EUDES DE JESÚS ZAPATA SAN JUAN identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77025149 o quien haga sus veces, para que en el término de Dos (02) días informe al despacho el trámite dado a la orden emitida por este despacho judicial, referente el trámite iniciado y surtido el señor JULIO CESAR BARRIOS DE LUQUE para la aprobación de un crédito de vivienda para compra del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 190-185768 y la documentación que dé cuenta de ello, requerimiento comunicada mediante oficio N° 0993 del 26 de mayo de 2023, requerido su cumplimiento, mediante oficio 1447 del 21/07/2023.

TERCERO. - Requerir al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Representada legalmente por su Director Regional Cesar Doctor EUDES DE JESÚS ZAPATA SAN JUAN identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77025149 o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días, cumpla en requerimiento efectuado, so pena de darle trámite al incidente sancionatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP.

CUARTO. - Requiérase POR ULTIMA VEZ, al perito KILLIAM JOSÉ ARGOTE FUENTES, a fin de que informe los motivos por los cual no le ha dado cumplimiento a la solicitud efectuada por este despacho judicial, consistente en ampliar el dictamen rendido en este asunto, en lo que concierne a establecer el área del inmueble objeto de litigio, cabida, linderos, lo individualice y establezca especialmente el valor comercial actualizado del mismo, tal como se le solicitó en diligencia de fecha 22 de febrero de 2023, por cuanto en el dictamen rendido, solo estableció las mejoras. Para el efecto se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir del recibo de la

comunicación que para efecto se libre por secretaría, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley por su incumplimiento. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88da6749d2923c7cd2b85a572004310040209dc9fd6a56a613a54355e1cb803a**

Documento generado en 03/10/2023 05:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>